FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 006 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato por los doctores **SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.271.273 expedida en Los Palmitos – Sucre, mayor de edad, domiciliada en Corozal, mediante Resolución No 9789 del 09 septiembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 11 de septiembre de 2024 según consta en el Acta No. 63839 de 11 de septiembre de 2024 y **ROBERTO JAVIER MORENO LEDESMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.884.323 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Sincelejo, mediante Resolución No 4020 del 03 abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de abril de 2025 según consta en el Acta No. 64249 de 07 de abril de 2025, obrando en virtud de la facultad consagrada en el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la cual el Representante Legal del Fondo delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales, la facultad para para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **EL FONDO**; y por la otra **ANDRES JOSÉ HERNANDEZ MONTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.102.834.494, con nombre comercial **DISTRIBUCIONES H&M,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. La Delegación Departamental de Sucre para el desarrollo de la misión institucional, cuenta con instalaciones físicas en el departamento de Sucre, en las que se desarrollan todas las actividades, y ejecutan las funciones el personal que presta sus servicios en la Entidad. El artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, dispone lo siguiente: "*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año*", en concordancia con lo anterior es deber de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, garantizar la

disponibilidad y la funcionalidad de los extintores que deben ser ubicados en sus Sedes. La Registraduría Nacional del Estado Civil en las Oficinas del Departamento de Sucre, debe garantizar la integridad de los recursos físicos, tecnológicos y recurso humano con que se cuenta en estas sedes, por lo que, de acuerdo con lo reglamentado en la resolución arriba señalada, ha dispuesto del uso de extintores Solkaflam, como medidas preventivas de eventos de riesgo. Ahora, de acuerdo con las políticas ambientales recientemente dispuestas en la Norma Técnica ISO 14001, resulta necesaria la sustitución de este tipo de extintores, los cuales por recomendaciones técnicas deben ser reemplazados por unos que generen menos emisiones de gases de efecto invernadero CO2. Por lo anterior y teniendo en cuenta que en las diferentes Oficinas de la Registraduría Nacional del Estado Civil se maneja un alto volumen documental constitutivo de riesgo de incendios, se hace necesario adelantar los trámites administrativos para celebrar un contrato que garantice la adquisición de extintores que cumplan con los estándares de norma ISO 14001, para dotar las Sedes de la Delegación Departamental, Registraduría Especial de Sincelejo y las Registraduría Auxiliar de Sincelejo, que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el reglamento, para así garantizar la conservación de la información, documentación y la misma planta física de estas oficinas. **2.** Que la invitación pública N° 006 DE 2025 se publicó en el SECOP II el día 21 de julio de 2025. **3.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe de evaluación, aceptando la oferta presentada por **ANDRES JOSÉ HERNANDEZ MONTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.102.834.494, con nombre comercial **DISTRIBUCIONES H&M. 5.** Que el día 29 de julio de 2025 fue publicado el informe de evaluación, sin que se recibieran observaciones. **4.** Que el día 30 de julio de 2025 se le comunicó la aceptación de la oferta en la invitación pública N° 006 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a **ANDRES JOSÉ HERNANDEZ MONTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.102.834.494, con nombre comercial **DISTRIBUCIONES H&M.**, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.900.000)**, INCLUIDO EL IVA. **5.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas

establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **6.** Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 30425 de fecha 17 de julio de 2025, con posición catálogo de gasto A-02-02-01-004-003 **MAQUINARIA PARA USO GENERAL**. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

3.1. OBJETO:

Adquisición de extintores para dotar la delegación departamental de Sucre, Registraduría especial de Sincelejo y Registraduría auxiliar de Sincelejo del departamento de Sucre.

IV. OBLIGACIONES Y CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DECRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD
1	EXTINTOR CO2 DE 5 LB • CLASE DE FUEGO 133 B • AGENTE EXTINTOR CO2 99,99% • TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO -20°C +60°C • CARGA BNOMINAL 5 Kg • PESO TOTAL ~ 13,8 Kg • DIMENSIONES Altura 750 mm Diámetro 136 mm • TIEMPO DE DESCARGA 15 sec. • EL PAR MAX DE APRIETE DE VÁLVULA 196 Nm • PRESIÓN DE PRUEBA RECIPIENTE PT 250 bar • VOLUMEN DEL RECIPIENTE 7 ,5 L. • VÁLVULA DE SEGURIDAD Operación entre 185 +/-15 bar • MATERIAL DEL RECIPIENTE Aleación de acero • TRATAMIENTO EXTERNO/INTERNO Arenado y pintura a polvo epoxipoliéster Rojo Ral 3000 • Incluye soporte metálico y señalización de instrucciones de manejo, en material acrílico de medidas 25CM del alto por 20 CM de ancho.	10

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 006 DE 2025

- Realizar la entrega en la Delegación Departamental de Sucre de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Calle 14 No. 17-188, Barrio Ford del Municipio de Sincelejo de los elementos descritos en la propuesta comercial seleccionada.

4.2. OBLIGACIONES:

4.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas descritas y detalladas en el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
2. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias solicitadas por la supervisión del presente contrato.
3. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Cumplir con las respectivas garantías que se fijen dentro del contrato que se pretende celebrar.

Obligaciones específicas:

1. Entrega de los extintores en las condiciones técnicas contratadas.
2. Cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Ofrecer los bienes en materiales originales, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
4. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
5. Garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos y sellados de fábrica.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del contrato.
7. El contratista responderá por cualquier alteración que presenten los bienes objeto del contrato.
8. El trasporte, fletes y descargue de todos los bienes descritos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, se obliga a entregar la totalidad de los bienes en las instalaciones de la entidad, o donde lo indique el supervisor del contrato, para su posterior instalación.
9. Las demás que se requieran conforme a la naturaleza del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 006 DE 2025

10. El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar durante el desarrollo del contrato lo dispuesto en el objeto y alcance de este

4.2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de Recibido a Satisfacción correspondiente.
2) Suministrar al contratista la información y los elementos que sean de competencia de la entidad y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3) Prestar toda la colaboración para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4) Dar trámite y realizar la efectiva cancelación del valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

5.1. TERMINO DE EJECUCIÓN. –: El término de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.2. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. ($2.900.000,00) IVA INCLUIDO** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar., según la siguiente descripción:

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 006 DE 2025

5.3. FORMA DE PAGO.: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción los elementos objeto de esta compraventa, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Certificacion de entrada a almacen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación de los cupos de la Entidad.

Nota 1: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijada con el CONFIS respectivo.

5.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido la disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto del presente proceso por valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($3.592.740,00) IVA INCLUIDO., y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.** Los recursos están amparados según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30425 de fecha 17 de julio de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto.

Las posiciones catálogo de gasto **A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL por valor TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($3.592.740,00) IVA INCLUIDO., y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.**

5.5. SUPERVISIÓN. – **EL FONDO** será ejercida por la funcionaria **Carmen Elena Salazar Santis**, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma, y quien deberá cumplir las funciones de la supervisión, así como las siguientes:

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
2) Expedir el certificado de cumplimiento del contrato correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la

información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate.

3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo.
4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato.
5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación).
6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente.
8) Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

5.6. PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

5.7. MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **FONDO**. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder

de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

5.8. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

5.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.10. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

5.12. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

5.13. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

5.14. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

5.15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 006 DE 2025

presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5.16. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Sincelejo - sucre como domicilio contractual.

5.17. NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la CR 31 #12 - 27 Apto 1 Sincelejo – Sucre.

5.18. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

5.19. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 30425 de fecha 17 de julio de 2025, del Fondo Rotatorio de la Registraduría. **c)** Invitación Publica No. 006 DE 2025. **d).** Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**. **e).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **f).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC. **k)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **l)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

5.20 GARANTÍAS: Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo con las relacionadas en la plataforma transaccional SECOP II.

- **Cumplimiento del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 006 DE 2025

Será obligación del contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo (Sucre), a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

Samira Farak M

SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA - ROBERTO JAVIER MORENO LEDESMA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Sucre

ANDRES JOSÉ HERNANDEZ MONTES
CC: 1.102.834.494
Nombre comercial: DISTRIBUCIONES H&M
Contratista

Proyectó: LÍA CAROLINA VERGARA – ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: ALEJANDRA MUSKUS - JURÍDICA